SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PRELIMINAR

PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. SDALPSM0017-23

OBJETO

"EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO HUILA"

NEIVA

MAYO, 2023

145

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones: Se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Gobernación del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El articulo 64 ibídem determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

144

A su vez el articulo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, articulo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los Municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que mediante el Decreto 1338 de 2008, se definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, con la misión de promover y orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía Departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, desarrollo de infraestructura productiva y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad".

El café es el primer renglón agrícola de importancia económica en el departamento del Huila. fue muchos años el primer renglón generador de divisas para Colombia hasta que el país comienza a exportar petróleo. Sin embargo, continúa siendo importante en toda la zona andina no solo porque continúa trayendo divisas sino porque es el renglón de mayor impacto social y generador de empleo en las tres cordilleras. El café mueve las economías de más de 700 municipios del país.

El café también es un gran aliado en la dieta, no solo aporta energía, sino también provee al organismo de vitaminas, minerales y antioxidantes fundamentales para combatir diversas enfermedades.
Las cadenas productivas están conformadas por cinco eslabones principalmente:
1. Proveedores de semillas, insumos agrícolas, empaques y transporte.
2. Productores.
3. Industriales que realizan actividades de secado, molienda y transformación
4. Agentes comercializadores representados por los mayoristas, los almacenes de grandes superficies y minoristas.
5. Consumidores.

La economía del departamento del Huila se basa principalmente en la producción Agropecuaria, la explotación petrolera y el comercio. Sin embargo, la agricultura se ha desarrollado y tecnificado en los últimos años. Para el caso específico del Departamento del Huila, según (MinComercio, 2022), el café es el mayor producto de exportación con una participación del 92%. Tiene un estimado de 8.8% en el PIB agropecuario a la economía del departamento y representa el 84% de esta, genera alrededor de 100.800 empleos directos equivalente a 24.480.000 de jornales al año, hoy es el departamento de mayor producción, para el 2022 llego a una producción de 2.127,68 sacos de café de 60 kilos, es el Departamento con mayor crecimiento en parque cafetero, registra según el sistema de información cafetera SICA al 31 de diciembre de 2022, con 83.709 caficultores un 96% son pequeños productores, razón por la cual la actividad cafetera es la principal generadora de ingresos para el departamento. En tal sentido, el apoyo a la cadena productiva de café es de gran importancia para la estabilidad y desarrollo de los territorios huilenses, debido al impacto socioeconómico de esta actividad en la región.

caficultura en el departamento del Huila tiene un gran potencial de mejorar. No obstante, su productividad se sigue viendo afectada debido a factores como la aplicación de malas prácticas resultado del desconocimiento del caficultor y a la falta de acompañamiento; también poca implementación de mejores tecnologías de secado para mejor calidad y que el productor no venda su café húmedo y a un menor precio. Estas causas generan efectos negativos en los ingresos de las familias, aumentando los índices de pobreza, desempleo, deterioro de la calidad de vida y pérdida de representatividad del café del departamento.

Según registra la FNC- Comité Huila como entidad que agremia y representa la caficultura en el departamento, más del 50% de los productores registrados demandan una mejor cobertura de acompañamiento con infraestructura que va desde la asistencia técnica hasta la incorporación de infraestructura y equipos para beneficio, secado y transformación del producto propendiendo por el mejoramiento de la calidad. Lo anterior tiene como referencia lo sucedido en los distintos puntos de compra de café en el territorio, donde según información de la FNC- Comité Huila (2020) y las Cooperativas del territorio, durante los últimos 5 años se ha identificado que por cada 100.000 Kilogramos de café pergamino seco (c.p.s) entregado por caficultores, más del 6% de las muestras que llegan para análisis de laboratorio son rechazadas, ya sea por defectos en el secado por cafés muy húmedos o muy secos, o defectos en taza como fermentos, fenoles, stinker, etc, hechos que ocurren por deficientes prácticas de culturales de los cultivos, beneficio y manejo de postcosecha.

De acuerdo a las estadísticas, el Huila ha mantenido un número considerable de hectáreas cosechadas que le permiten producir el volumen de café que le asegura su posicionamiento pero que requiere de un procesamiento optimo y de buenas prácticas, tales como el despulpado, secado y trillado, para generar el café pergamino excelso que demanda el mercado nacional e internacional.

El Huila cultivó durante el año 2020: 144.310 hectáreas de café y en los últimos 5 años, cultivó un promedio de 147.128 hectáreas, con una producción durante el año 2022 de de 2.127,68 sacos de 60 kilos de café verde y en los últimos 5 años produjo un promedio de 2.543.758 sacos de 60 kilos de café verde.
Con el fin de acceder a mercados diferenciados se pretende mejorar los procesos de cosecha y post cosecha para 1376 pequeños productores, con un volumen de café que oscila entre las 12.310

142

Toneladas/año, logrando con esto un incremento en los ingresos por generación de valor agregado por kilogramo en taza limpia ($3.500 kg) y con sobreprecio ($5.500 kg).

Para mejorar las condiciones de ingresos de los productores de café del departamento del Huila, es necesario que se implementen estrategias o modelos de producción que permitan optimizar, las labores postcosecha y de transformación mediante la incorporación de maquinaria especializada para el desarrollo de las labores requeridas (en los procesos de cosecha y post cosecha), a través de la apropiación de Tecnología que hoy se encuentra en el mercado y le permite a los pequeños y medianos productores mejorar sus condiciones de comercialización e ingresar a los renglones que mayor rentabilidad ofrecen en la dinámica comercial de los productos agrícolas y pecuarios.

Actualmente el departamento del Huila, presenta rezago en la adopción de tecnología para la principales labores de la actividad productiva café, en particular las de secado, trilla, tostión y mecanismos adecuados para la determinación de la calidad y sus características organolépticas que aseguren la comercialización en mercados diferenciados, el cual en los últimos años ha evolucionado considerablemente en términos de transformación del producto, esto como resultado de la alta demanda; actualmente, estas labores las realizan los intermediarios que se quedan con el mayor margen de utilidad pues ellos si tienen acceso a estos procesos de postcosecha y transformación.

Con el fin de mejorar las capacidades lo cales que permita fomentar y reactivar la economía regional la diversificación de ingresos de los productores de café que genere escalonamientos de tipo productivo, mejorar la competitividad y las condiciones de vida de la población de las zonas productoras de café de los municipios de Acevedo, Colombia, Elias, Garzon, Gigante, Guadalupe, La Argentina, La Plata, Neiva, Oporapa, Palermo, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, Santa Maria, Suaza, Tarqui, Tello, Tesalia, Timana. mediante programas de transferencia de tecnologías (Maquinaria y equipos) que prueben el desarrollo económico, se ha considerado viable, estratégico y conveniente, destinar recursos dirigidos a programas de implementación de tecnologías para el manejo postcosecha de café que promuevan el desarrollo económico de las zonas productoras, y el mejoramiento de las condiciones de la población campesinas, para así garantizar una mayor cobertura y alcance del beneficio que se pretende dar a la comunidad.

Ahora bien, considerando la necesidad que motiva adelantar y ayudar a que los productores de café soporte principal del sector productivo del departamento, acceda a este apoyo, con el fin de promover la reactivación del sector productivo del departamento, corresponde al Departamento del Huila, asistir a los productores de mayor impacto en la región en la medida en que se cuente con el cumplimiento de sus competencias.

El riesgo de imposibilitar el proceso de reactivación económica al sector agropecuario, impactado negativamente por la pandemia, por el alza en los insumos agropecuarios, y por la disminución de recursos de inversión que dinamicen la economía de los pequeños y medianos productores agropecuarios, incrementaría los índices de pobreza, desempleo, migración de personas del campo hacia los centros urbanos desencadenando un problema mayor de orden social para el departamento del Huila.

Es por ello que el Ddepartamento del Huila, formuló y aprobó el proyecto de inversión denominado; "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POST COSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante Resolución N°455 de fecha 28 de diciembre de 2022, así:

En relación a lo anteriormente expuesto, es necesario que se desarrollen procesos orientados al fortalecimiento de los niveles productivos de las actividades cafetera en las regiones donde se desarrollará el proyecto, con el fin de mejorar la calidad de los productos a nivel regional favoreciendo un crecimiento económico y un mejoramiento de la calidad de vida de los productores del

141

departamento del Huila, es por ello que el Departamento del Huila, a través de la Secretaria de Agricultura y Minería requiere la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POST COSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA	**X**	**Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.**
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

146

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad corresponde a una Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo este último a la suma NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 986.000.000.00), conforme a la Circular No. 2023CS003065 del 20 de enero de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Departamental.

Atendiendo a la cuantía del proceso surtido para la IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POST COSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a surtir es una LICITACIÓN PÚBLICA.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015

d. INCENTIVOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, teniendo en cuenta lo indicado en el análisis del sector y en el acápite Justificación de los Factores de Selección del Estudio Previo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien y de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Así mismo, se incentivará mediante el sistema preferencias a favor de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 y conforme a las reglas establecidas en el estudio previo que soporta la contratación.

El presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

e. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Gobernación del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Licitación Pública, el Directora del Departamento Administrativo de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

136

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A) Individualmente como: **a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

136

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General y de Salud realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (28)	NO
	Perú	SI	SI	SI (28)	NO
Chile		SI	SI	SI (28)	NO
Corea		SI	SI	SI (28)	NO
Costa Rica		SI	SI	SI (28)	NO
Estados AELC		SI	SI	SI (28)	NO
Estado Unidos		SI	SI	SI (28)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI (28)	NO

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.	SI	SI	NO	SI

El proceso de Selección está enmarcado en la excepción No. 28, por tratarse de insumos agropecuarios, relacionados con programas de apoyo a la agricultura, de acuerdo con el manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1. Los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de Contratación requieren un plazo mínimo de 10 días para presentación de ofertas contados a partir de la publicación del aviso de la convocatoria.

f. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (3.878.034.291.00) M/CTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

1.

El DEPARTAMETO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**N° CDP**
215	00AD.17.09.1100.2022004410200	00AR-4100	3.878.034.291	**4.052**

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	30623

Fecha de Registro	04 de mayo de 2023
Valor	$ 3.878.034.291

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en los siguientes lugares ACEVEDO (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA).

3. SUPERVISIÓN / INTERVENTÓRIA DEL CONTRATO

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

4. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos sociales o políticos: Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad		Raro(1)
Impacto		Moderado(3)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)

	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Externo e Interno Bimestral

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del suministro.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	A través del supervisor y apoyos
	Periodicidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Específico
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suspensión del Contrato Presunto incumplimiento del Contratista Aumento de los valores y costos del Contrato No satisfacción de la necesidad requerida por el Departamento.

132

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar la contraprestación para las partes.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
A quien se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Medio
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del Acta de Inicio
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	A través del supervisor
	Periodicidad ¿Cuando?	Diario

No.		4
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Planeación -Ejecución
Tipo		Riesgo Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		El proponente o contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Mayores costos para el contratista Incumplimiento del
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
A quien se le asigna?		Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estimación seria y adecuada de los costos y gastos de los riesgos asumidos por el proponente para estructura su oferta económica
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (3)
	Impacto	Insignificante
	Calificación	2
Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato

131

Fecha estimada en que finaliza el		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Mediante informes mensuales
	Periodicidad ¿Cuando?	Mensual

No.		5
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar la contraprestación para las partes.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
A quien se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto(6)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretaria de Agricultura y Minería.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Regular

No.	6
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos laborales
Descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro.
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo extremo (8)
Prioridad	Alta
A quien se le asigna?	Contratista

Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto(6)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social
	Periodicidad ¿Cuando?	

No.		7
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa del suministro de servicios.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, posibles demandas de terceros
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	a través del supervisor
	Periodicidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

No.	8
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Zoosanitario (Fiebre Aftosa y Encefalopatía Espongiforme Bovina)
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a la entidad de control oficial – ICA
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - entidad de control oficial – ICA
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios sanitarios
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante todo el proceso

No.		9
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Medio Ambientales (inundaciones, remociones en masa, sismos, avenidas torrenciales e incendios forestales)
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	En el proceso licitatorio
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante todo el proceso

No.	10
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución

Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los servicios no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios medio ambientales
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante todo el proceso

g. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones

y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento

5. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, y en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. De esta audiencia se levantará un Acta suscrita por los intervinientes.

Dicha audiencia será realizada de forma **VIRTUAL** en el día y hora prevista en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, por lo que el día previo a la audiencia, se enviará el enlace a través de mensaje público, que permitirá la participación de los interesados en dicha diligencia, razón por la que se solicita a los interesados, unirse a la audiencia en la hora señalada, para así surtir dentro de los tiempos fijados la AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO **TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

7. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

El Proponente deberá diferenciar los requisitos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario establecido por la Entidad Estatal en el SECOP II, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Tanto la documentación e información requerida deberá presentarse en el respectivo Sobre y el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación Pública" en el SECOP II y no podrá ser entregado en físico.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

8. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II (enviadas por correo, entregadas en dependencia, etc) o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

9. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

El Departamento del Huila podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Departamento del Huila solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

12. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2022.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

13. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los

estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

16. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Departamento del Huila lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

17. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación o se requiera aclaraciones en virtud a las observaciones presentadas al informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término prudencial, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones, aclaraciones y/o observaciones al informe de evaluación se deberán presentar por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En el evento que el oferente no de respuesta al requerimiento que le haga la Entidad dentro del término fijado por ésta, la oferta será rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 dela Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

18. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

19. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará en audiencia pública de forma **VIRTUAL**, que se desarrollará de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Se enviará a los proponentes invitación mediante enlace publicado a través de mensaje público en la Plataforma SECOP II

El día establecido para la audiencia pública de adjudicación se levantará un acta donde se dejará constancia de lo tratado en la audiencia, ésta se someterá a las siguientes reglas:

a) En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana debidamente acreditados, los medios de comunicación, y cualquier persona que lo desee, además de los funcionarios que se deleguen.

b) Se instalará por parte de la Directora del DAC, sin cuya presencia no podrá iniciarse, ni proseguirse la misma.

c) Instalada la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación, por una sola vez, hasta por un término de cinco (5) minutos, en forma directa o por conducto de su apoderado. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

d) Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, o la suficiente ilustración sobre el tema. Resueltas las observaciones, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar lectura del informe de evaluación definitivo junto con la puntuación respectiva y con ello el orden de elegibilidad.

e) El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el acápite **REQUISITOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE** y ordenados de mayor a menor.

f) Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de los actos administrativos motivados, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento del Huila, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de LICITACION PUBLICA, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso culmina con resolución de adjudicación, en la cual se identifica el adjudicatario y el valor de la adjudicación.

La Resolución de Adjudicación serán notificadas en la correspondiente audiencia y publicadas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales se notificarán a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Departamento del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente

motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Departamento lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Departamento del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él sederiven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, **mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021**, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos. Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- **Estampilla Pro-desarrollo Departamental**: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%),sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.
- **Estampilla Pro-Cultura:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobreel valor del hecho generador sin incluir IVA
- **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.
- **Tasa pro deporte:** El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
- Gaceta: De acuerdo con el hecho generador corresponde al 0.003%, sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago, como documento soporte para legalizar el contrato.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago.

DISPOSICIONES FINALES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago.

OTROS PAGOS

- ICA (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)
- Retención en la fuente
- **Pólizas,** las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato.

117

Reiteramos que, para los impuestos de orden nacional, el oferente debe determinarlos de acuerdo a su naturaleza y la entidad los aplicara de acuerdo a lo establecido en la norma tributaria y demás disposiciones de ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que estos gravámenes pueden variar en el desarrollo del proceso de selección, será responsabilidad del proponente consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta y legalización del contrato de ser adjudicatario.

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la Gobernación del Huila cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Huila, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Quinientos (500) S.M.M.L.V.	Duración del plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad de los bienes y servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses mas, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento.

26. ANTICIPO

No aplica

27. MANEJO DEL ANTICIPO

No aplica

28. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **Pagos Parciales** equivalentes al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al avance de actividades debidamente soportadas con evidencias físicas, fotográficas, facturas, contratos de prestación de servicios, entre otros soportes debidamente avalados por el interventor y/o supervisor del contrato.

Pago Final: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la presentación de informe final de ejecución de actividades del contrato, en donde se evidencie la ejecución de la totalidad de las actividades objeto del contrato aprobado por el interventor y/o supervisor y la suscripción del Acta final del contrato y su respectiva Acta de liquidación

NOTA 1: Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

NOTA 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

115

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

NOTA 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

NOTA 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

NOTA 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

NOTA 7: Para efectos de los pagos parciales EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral EL DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Gobernación Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Gobernación del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Gobernación del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Gobernación del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Gobernación del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Gobernación del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Gobernación del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Gobernación del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Gobernación del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
8) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad o sea inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
9) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
10) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada las Condiciones Generales de Participación
11) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
13) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
14) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente o integrante del proponente conjunto en este mismo proceso.
15) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como proponentes personas naturales en este mismo proceso.
16) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
17) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
18) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
19) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
20) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem o valor total del presupuesto oficial.
22) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

23) Cuando el proponente no presente oferta económica o no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica diligenciada en el SECOP II o entregue la información de la propuesta económica en el ácapite que no corresponda de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.
24) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
25) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Participación.
26) Que el valor total de la oferta económica o aquel revisado y corregido durante el proceso de evaluación exceda el presupuesto oficial estimado.
27) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
28) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
29) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.
30) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, conforme a las condiciones generales de participación.
31) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
32) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
33) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
34) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
35) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
36) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es superior al valor del umbral establecido.

38. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

A. **OBJETO:** EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

B. **CARACTERISTICAS TECNICAS**

i. **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC**

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para cosechar	Secadora de Cosecha	21101710
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	Suministros y accesorios de laboratorio	Instrumentos de laboratorio	Herramientas para laboratorio	41122409
Maquinaria, Equipo y Suministros, para la Industria de Servicios.	Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	Equipos para preparado de alimentos	Moledoras de café para uso comercial	48101604
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos	Producción de granos o legumbres	70141512

CARACTERISTICAS TECNICAS

El proceso consiste en promover la implementación de un proyecto para fortalecer técnicamente el sector cafetero del departamento, de acuerdo a las necesidades identificadas, se establecieron las siguientes actividades:

- Implementación de tecnología en pequeños y medianos productores de café del departamento del Huila, para el proceso de pos cosecha del grano, y obtener el producto excelso que requiere el mercado nacional e internacional.

- Fortalecimiento del sistema de beneficio ecológico de la actividad productiva café para el aseguramiento de la calidad del grano y disminución de los impactos ambientales generados en el proceso de beneficio en pequeños y medianos caficultores del departamento del Huila.

- Determinar de forma precisa y consistente a través de procesos bioquímicos que garanticen las características organolépticas y la calidad del grano de café producido por pequeños y medianos caficultores del departamento del Huila.
- Fortalecimiento del proceso productivo de café, mediante la implementación de acciones de extensión rural cafetera en pequeños y medianos productores del departamento del Huila, con el fin de obtener volumen y calidad para mercados diferenciados.

- Implementación de acciones para la asesoría al caficultor en los procesos productivos, organizacionales, socio empresariales, almacenamiento, control de calidad, análisis físico y sensorial de café en el departamento del Huila.

- Apoyo a la supervisión

Para ejecutar el contrato de suministro, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto y las demás aplicables según la vigencia de las mismas, tal como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del Proyecto el cual, se encuentra debidamente aprobado y viabilizado; todos estos documentos, hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

Para mejorar las condiciones de ingresos de los productores de café del departamento del Huila, es necesario que se implementen estrategias o modelos de producción que permitan optimizar, las labores postcosecha y de transformación mediante la incorporación de maquinaria especializada para

el desarrollo de las labores requeridas (en los procesos de cosecha y post cosecha), a través de la apropiación de Tecnología que hoy se encuentra en el mercado y le permite a los pequeños y medianos productores mejorar sus condiciones de comercialización e ingresar a los renglones que mayor rentabilidad ofrecen en la dinámica comercial de los productos agrícolas y pecuarios.

Actualmente el departamento del Huila, presenta rezago en la adopción de tecnología para la principales labores de la actividad productiva café, en particular las de secado, trilla, tostión y mecanismos adecuados para la determinación de la calidad y sus características organolépticas que aseguren la comercialización en mercados diferenciados, el cual en los últimos años ha evolucionado considerablemente en términos de transformación del producto, esto como resultado de la alta demanda; actualmente, estas labores las realizan los intermediarios que se quedan con el mayor margen de utilidad pues ellos si tienen acceso a estos procesos de postcosecha y transformación.

Para que los agricultores cafeteros del departamento desarrollen una agricultura rentable es el acceso a maquinaria con tecnologías que les permitan ser más competitivos y a su vez ampliar los mercados a los cuales tienen acceso, con el fin de ofertar productos con un nivel de diferenciación.

El Suministro de materiales y servicios, se realizará por precios unitarios y el desarrollo del contrato se regirá conforme las Especificaciones particulares del Proyecto y las Normas que regulan la fabricación y comercialización de maquinaria y equipos para apoyo y desarrollo de actividades agropecuarias, en este caso en particular café.

Con el fin de mejorar las capacidades lo cales que permita fomentar y reactivar la economía regional la diversificación de ingresos de los productores de café que genere escalonamientos de tipo productivo, mejorar la competitividad y las condiciones de vida de la población de las zonas productoras de café de los municipios de Acevedo, Colombia, Elias, Garzon, Gigante, Guadalupe, La Argentina, La Plata, Neiva, Oporapa, Palermo, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, Santa Maria, Suaza, Tarqui, Tello, Tesalia, Timana, mediante programas de transferencia de tecnologías (Maquinaria y equipos) que prueben el desarrollo económico, se ha considerado viable, estratégico y conveniente, destinar recursos dirigidos a programas de dotación de maquinaria y equipos para el manejo postcosecha de café que promuevan el desarrollo económico de las zonas productoras, y el mejoramiento de las condiciones de la población campesinas, para así garantizar una mayor cobertura y alcance del beneficio que se pretende dar a la comunidad.

Ahora bien, considerando la necesidad que motiva adelantar y ayudar a que los productores de café soporte principal del sector productivo del departamento, acceda a este apoyo, con el fin de promover la reactivación del sector productivo del departamento, corresponde al Departamento del Huila, asistir a los productores de mayor impacto en la región en la medida en que se cuente con el cumplimiento de sus competencias.

El riesgo de imposibilitar el proceso de reactivación económica al sector agropecuario, impactado negativamente por la pandemia, por el alza en los insumos agropecuarios, y por la disminución de recursos de inversión que dinamicen la economía de los pequeños y medianos productores agropecuarios, incrementaría los índices de pobreza, desempleo, migración de personas del campo hacia los centros urbanos desencadenando un problema mayor de orden social para el departamento del Huila.

Los beneficiarios que se vinculan al proyecto son 1376 caficultores con áreas inferiores a 5 Ha; ubicados en los 20 municipios priorizados del Departamento del Huila, los cuales tienen las mayores producciones a nivel regional.

La inversión de recursos en mejorar los sistemas de manejo postcosecha y transformación de los pequeños productores de café les permitirán mejorar sus ingresos por venta de sus productos

diferenciados y ampliarán los escenarios de comercialización a nivel local, regional, nacional e internacional.

El adecuado manejo postcosecha y transformación de productos agropecuarios permite:

Para los productores:

Disminución de costos.
Aprovechamiento de mano de obra.
Disminución de pérdidas de cosechas.
Mejor utilización de recursos.
Disminuir las necesidades de infraestructura de los predios.
Acceso a mercados.
Mejoramiento de la calidad de la producción.
Mejores ingresos por diferenciación de calidad.

Para los Consumidores:

Aumento de la Oferta de productos transformados con estándares de calidad.
Mejores precios de compra.
Diversificación y diferenciación de los productos finales.

Teniendo en cuenta las limitaciones mencionadas para adquirir maquinaria y equipo especializado por parte de los productores; el presente proyecto tiene como finalidad mejorar la rentabilidad en la producción y transformación de los cultivos de café, una condición necesaria para que los agricultores colombianos consoliden su posición en el mercado interno y aseguren la sostenibilidad y sustentabilidad del sector, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida entorno a los productores del departamento del Huila.

Para la logística de entrega de los equipos, el contratista deberá coordinar la cantidad de cada uno de los elementos a entregar por municipio de acuerdo al presupuesto asignado e informará a los productores, el día y hora y sitio para que los representantes de las comunidades beneficiadas, de acuerdo con las actividades reciban los bienes sujetos de entrega.

METODOLOGIA.

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA ESPECIALIZADA

Que la titularidad de la maquinaria y equipos adquiridos en el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POST COSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** estará a cargo de la Gobernación del Huila.

La Gobernación del Huila entregará a través del contratista seleccionado y con el apoyo de la supervisión designada, la correspondiente maquinaria y equipos especializados a los pequeños y medianos productores de café del proyecto.

Para efecto y validez de lo anterior, los productores y/o organización de productores asumen con el acta de entrega la responsabilidad de la Administración, Cuidado y Custodia de la maquinaria que le sea entregada en el marco del proyecto para el desarrollo de la actividad productiva correspondiente (Café), de acuerdo al acta de entrega y/o contrato de comodato que se celebre para tal fin.

Cada asociación y/o productor beneficiario se encargará de la custodia, cuidado, mantenimiento administración seguros y gastos de funcionamiento cuando aplique, de tal forma que se haga sostenible en funcionamiento y mantenimiento de los equipos (artículo 23 de la ley 1530 de 2012).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al Interventor y/o supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al interventor y/o supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al Interventor y/o supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y/o supervisor del Contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13. Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera.
14. Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones del proyecto aprobado.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento.

106

2. Mantener permanentemente informado al Supervisor propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
5. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
6. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
9. Aportar a la Entidad la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista; y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal) que demuestre que durante la ejecución del contrato mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta **(si aplica)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de la maquinaria y equipo a entregar, además de brindar soporte técnico y/o transferencia de la garantía de los fabricantes, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada equipo, de la forma como quedaron definidas en las fichas técnicas del proyecto.

M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**EQUIPOS PARA SECADO DE CAFÉ**		
1,1	SILO CIRCULAR ECOLÓGICO CAPACIDAD 80@ 1000 kILOS CAFÉ HÚMEDO, Dos compartimientos 500-500 kg c/u	UND	1
1,2	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 90@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1
1,3	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 150@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	2
1,4	SECADORA PARA CAFÉ CON CAPACIDAD DE 4 CARGAS, CON UNIDAD DE CALOR PARA TRABAJAR CON CISCO.	UND	2
1,5	SECADORA ROTATIVA DE CAFÉ CON COMBUSTION A CISCO DE CAFÉ 3 MODULOS CAPACIDAD 3 TONELADAS	UND	1

1,6	SECADORA ROTATIVA P4000, CAPACIDADA 6 METROS, DIMENSIONES DEL TAMBOR: LARGO 3,5 M DIAMETRO 3,2CAPACIDAD 6 METROS CUBICOS O APROXIMADAMENTE 400 KG, CAFÉ HUMEDO Y 2200 KG CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1
1,7	SECADOR SOLAR METÁLICO DESARMABLE ECOLOGICO, ÁREA DE SECADO 20,21 M2 PARA EL SECADO EL CAFÉ, MEDIDAS DE 1,75 DE ANCHO POR 11,55 DE LARGO, CAPACIDAD DE SECADO APROXIMADO DE 800 KILOS DE CAFÉ MOJADO, TENDRÁ UN SOLO NIVEL DE 1,75 METROS DE ANCHO POR 11.55 METROS DE LARGO.	UND	20
1,8	MARQUESINA DE SECADO SOLAR DE 10MX2M CON CAPACIDAD DE 18@, BASE EN PATAS PLÁSTICAS,CUBIERTA 100% PLÁSTICA DE 6MM, TUBERÍA 3/4" DE ALTA PRESIÓN, ELEMENTOS DE UNIÓN, CAMAS EN RED5000 Y ALAMBRE PLÁSTICO. INCLUYE LA MADERA CORTADA Y CEPILLADA.ÁREA DE SECADO: 19M2, LARGO: 9.75MANCHO: 1.95M, NO CAMAS: 1 UNCAPACIDAD DE SECADO 11.7 KG/M2223 KG, 17@, 1.8 CARGA.	UND	28
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2	**EQUIPOS PARA BENEFICIO DE CAFÉ**		
2,1	MAQUINA DESPULPADORA N° 2 ½ CAPACIDAD 350 A 400 KG C.C. / H	UND	135
2,2	DESPUPADORA DE CAFÉ Ref 3 1/2 CAPACIDAD 700 A 800 KG C.C./H	UND	22
2,3	MÓDULO PARA BENEFICIO ECOLÓGICO DEL CAFÉ ECOING 3-400, CON UNA CAPACIDAD ENTRE 450 Y 500 KG DE CAFÉ CEREZA POR DÍA, EN TANQUE CON CAPACIDAD PARA 400 LITROS (HASTA 320 KG DE CAFÉ BABA);	UND	30
2,4	EQUIPO DE LAVADO PARA EL BENEFICIO ECOLOGICO DE CAFÉ ECOMILL LH 300. CON CAPACIDAD EN PROMEDIO DE 300 KG CAFÉ CEREZA POR HORA, A 307 RPM. CON ENERGIA ELECTRICA MONOFÁSICA DE 110V Y/O MONOFASICO 220V O TRIFASICO. CON POTENCIA DE MOTOR DE 1/2 HP O 1/3 HP	UND	174
2,5	MODULO CLASIFICADOR DE GRANO CON TANQUE TINA DOBLE 350X2 Y MAQUINA DESPULPADORA 2 3/4	UND	9
2,6	KITS POSCOSECHA PLUSS KIT GRAVIMET COMPUESTO POR GRAVIMET (BALANZA ELECTRÓNICA 5KG PRECISIÓN 1G, BATERÍA, CINCO CANASTILLAS FILTRO UV, MANUAL DE USUARIO Y EMPAQUE INDIVIDUAL), PALETA LAVA CAFÉ CON CABO Y ACCESORIOS; RASTRILLO DE 8 DIENTES CON CABO Y ACCESORIOS; FERMAESTRO PLÁSTICO CON TAPA	UND	3
2,7	TANQUE TINA DOBLE DE 700 LT PARA EL LAVADOR DEL CAFÉ EN EL BENEFICIO HÚMEDO CAPACIDAD VOLUMETRICA: 700 LTS 350 LTS (POR COMPARTIMIENTO) CAPACIDAD DE CARGA: 440 KG (CAFÉ BABA) 220 KG (POR COMPARTIMIENTO) DIMENSIONES: 182CM X 119CM X 68CM MATERIALES: POLIETILENO LINEAL COLOR: NEGRO PROCESO: ROTOMOLDEO	UND	3
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3	**EQUIPOS PARA LABORATORIO DE CAFÉ**		
3,1	TRILLADORA M-250 DE CAFÉ PERGAMINO SECO, PARA MUESTRAS DE LABORATORIO.1/3 HP 1750 RPM MONOFÁSICO (110V220V) 60HZ SWITCH ON-OFF MOTOR, TEMPORIZADOR, APAGADO AUTOMÁTICO, PULSADOR, CAMBIO SENTIDO DE GIRO.250 G. POR MINUTO	UND	3
3,2	DETERMINADOR PORTATIL DE HUMEDAD KETT PM650, ESPECIALIZADO PARA CACAO Y CAFÉ. 1% - 40% DE HUMEDAD (DEPENDE DEL PRODUCTO). RESOLUCIÓN 0.1%. ON-OFF, SELECCIÓN DEL GRANO A MEDIR (MÁS DE 100 TIPOS DE GRANOS) Y TECLADO ALFANUMERICO 4 BATERIAS AA	UND	3

3,3	TOSTADORA PARA LABORATORIO ELÉCTRICA, 2 CILINDROS (TAMBORES), CAPACIDAD: 80-100G, TERMÓMETROS 0-300°C, ° SUB ESTRUCTURA MONTADA EN BASE, ° EXOSTO DE SALIDA CON 3 CONEXIONES, MOTORREDUCTOR CON ACOPLE Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN, CALENTAMIENTO: RESISTENCIA ELÉCTRICA O GAS.	UND	3
3,4	TOSTADOR DE LABORATORIO PARA CAFÉ, ANCHO: 25,0 CM, PROFUNDIDAD: 65,5 CM ALTO: 58,6 CM, VOLTAGE: 220 V ACABADOS: PIEDRA ACRÍLICA BLANCA Y GRIS, ACERO INOXIDABLE, Y SUBESTRUCTURA MONTADA EN ACERO INOXIDABLE, TIEMPO DE TUESTE 3 - 20 MIN CAPACIDAD DE TAMBOR 150 - 200 G. PESO 32 KG.	UND	1
3,5	TOSTADORA M 15,CAPACIDAD 15 KG DE CAFÉ VERDE, PRODUCCIÓN UN BACHE CAD 15 MIN APROX, FUENTE CALORÍFICA GAS NATURAL O PROPANO, MOTOR REDUCTOR DE ½ HP (VOLTAJE 110-120), CRIBA DE ENFRIAMIENTO AGÍTADOR CON TURBINA ½ DE HP Y CICLON 300 CFM, TURBINA DE TOSTIÓN ½ HP DE ALTA PRESIÓN CON CICLÓN 150 CFM, PESO 130 KG	UND	1
3,6	MOLINO PARA CAFÉ, CAPACIDAD: 3LB, PRODUCCIÓN: 30 KG/H. MOTOR: 3/4 HP, 120 V, 60 HZ, 9AMP, BANDEJA INFERIOR PARA CONTROL DE DESPERDICIO, TOLVA CON CAPACIDAD PARA 3 LIBRAS. CONTROL DE GRANULOMETRIA CON PERILLA FRONTAL DE FÁCIL OPERACIÓN. DIMENSIONES: 69,1CM (ALTO) X 18,8CM (ANCHO) X 40,4CM (PROFUNDIDAD).	UND	3
3,7	MOLINO P60, PRODUCCIÓN 60 KG / HORA MOTOR 3 HP (110V – 120V), PESO 50 KG	UND	1
3,8	ZARANDA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO (MONITOR) PARA ANÁLISIS DE GRANULOMETRÍA DE CAFÉ VERDE (TAMICES DE LABORATORIO) MONITOR MZL, CAPACIDAD DE MUESTRA 250G A 300 GR, MATERIAL: ACERO AL CARBÓN, ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE, MOTOR 110V, 190RPM, SOPORTE DE TAMICES, DIMENSIONES: 50X38X27CM	UND	1
3,9	HOMOGENIZADOR DE MUESTRAS HOMOGENIZADOR TIPO BOERNER. MUESTRAS 1 – 10 KG. CONSTRUIDO EN ACERO PINTADO, BRONCE Y ACERO INOXIDABLE Y/O COBRE. SOPORTES EN ACERO INOXIDABLE.	UND	1
3,1	SISTEMA DE FILTRACIÓN DE AGUA COLDRINK II, FILTRO PURIFICADOR DE AGUA CON MANÓMETRO. VELOCIDAD 5G/MIN (18.9 LPM) VIDA ÚTIL 18.000GL, ELIMINACIÓN DE OLORES, SABORES Y PARTÍCULAS DE 0.2 MICRAS. DIMENSIONES: 64.9X65.4X15.2CM	UND	2
3,11	CALENTADOR DE AGUA PARA LABORATORIO HASTA 96°, LLENADO AUTOMÁTICO, CAPACIDAD 19L A 38L. ENERGÍA: 220V, CONTROL DE TERMOSTATO A LA TEMPERATURA DESEADA, VALVULA DE VACIADO MANUAL.	UND	1
3,12	CALENTADOR QUE DISPENSA AGUA CALIENTE PARA PREPARACIÓN O LIMPIEZA DE ALIMENTOS,TAMAÑO: 7.1 "(18.03 CM) DE ANCHO, CAPACIDAD: 2 GALONES (7.57L) DE AGUA CALIENTE, ACABADOS: ACERO INOXIDABLE TANTO EN EL TANQUE COMO EN EL EXTERIOR.	UND	1

3,13	MEDIDOR DE ACTIVIDAD ACUOSA PORTATIL, RANGO DE MEDICIÓN: 0 A 1,0 AW, RANGO DE EXACTITUD: ± 0,02 A 0,03 AW. TIEMPO DE MEDICIÓN: 5 MINUTOS, SENSOR: SENSOR DE HUMEDAD, DIELÉCTRICO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: BATERIAS. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 5 A 50 °C.	UND	1
3,14	TRILLADORA CR 2007, PRODUCCIÓN 600 KILOGRAMOS POR HORA MOTOR 5HP (VOLTAJE 110-220) MALLA DE TRILLA VARILLA CUADRADA DE 3/16" PESO 65 KG,DIMENSIONES ALTURA: 190CM ANCHO: 62CM LARGO: 120C	UND	1
3,15	SELLADORA SELLOMAC II, AUTOMÁTICA COM MOTOR, POR CICLO O CONTINUA PRODUCCIÓN DE 25 BOLSAS POR MINUTO MÁXIMO, SELLADO GRAVADO TRIANGULAR DE 4 ESTRÍAS, ENERGÍA 600 WATTS, VOLTAJE: ENTRADA 110 V, CAPACIDAD DE SELLADO MÁX. 300 MM ALTURA DEL SELLADO 12 MM, PESO 8 KG.	UND	1
3,16	JARRA TERMO 1,9 L; EN ACERO INOXIDABLE, MANIJA PLASTICA; PESO 1,5 KG; 18,4CM (ALTO) X 16,5CM (ANCHO)	UND	3
3,17	MONITOR MZ 600, PRODUCCIÓN 600 KG DE CAFÉ / HORA, MOTOR 3/4 HP 1750 RPM 110 V – 220 V, PESO 100 KG, DIMENSIONES ALTURA 100 CM / ANCHO 80 CM / LARGO 200 CM.	UND	1
3,18	KIT NARIZ DEL CAFÉ; 36 FRASCOS CON AROMAS	UND	1
3,19	BANDEJAS PLÁSTICAS PARA CAFÉ, BANDEJA NACIONAL, PROFESIONAL PARA EL MANEJO DE CAFÉ VERDE O PERGAMINO, EN TRES DIMENSIONES,LARGO 23 CM ANCHO 7 CM A 12 CM.	UND	30
3,2	CUCHARA CATACION SENCILLA EN ACERO INOXIDABLE; DIAMETRO 4 CM; MANGO 10,5CM	UND	16
3,21	BALANZA PORTATIL PARA LABORATORIO E INDUSTRIA MARCA OHAUS, 3200 GRAMOS. SENSIBILIDAD 0.01 GRAMO,ADAPTADOR PARA CORRIENTE ELECTRICA 12V DC, 0.4 A Y BATERIAS AA.	UND	1
3,22	SONDA CHUZO PARA CAFÉ PERGAMINO 65 CM (LARGO).	UND	4
3,23	JUEGO DE MALLAS O TAMICES (7 TAMICES DE 12/64" – 13/64"– 14/64" – 15/64" – 16/64" -17/64"– 18/64"), EN Coll rolled calibre 22 y bordes en madera; INCLUYE Malla 0 o base y tapa	UND	3
3,24	MONITOR INTERACTIVO TACTIL DE 65 PULGADAS, RESOLUCIÓN 3840 * 2160, COMPATIBILIDAD CON SITEMAS OPERATIVOS WINDOWS 7/8/10 ANDROID, MAC, LINUX , CHROME OS. CONECTIVIDAD: HDMI-USB-RGB CAPACIDAD DE 4GB RAM Y 32GB DE ROM.	UND	1
3,25	CABINA DE SONIDO ACTIVA DE 15 PULGADAS, RECARGABLE, 140 W, AMPLIFICADA DE 2 VÍAS. CUENTA CON ENTRADA DC PARA RECIBIR CARGA DE BATERIA EXTERNA 12V. REPRODUCTOR MP3, WAV Y WMA, LECTORSD, USB Y BLUETOOTH. CON CONTROL REMOTO Y SOPORTE DE CABINA. PESO: 23 KG.	UND	1
3,26	MICRÓFONO INALÁMBRICO CONEXIÓN INLÁMBRICA. RANGO DE TRABAJO: 24 METROS. INDICADORES DE ADVERTENCIA DE BATERÍA BAJA EN EL RECEPTOR Y EL MICRÓFONO. MICRÓFONO LIGERO, VERSÁTIL Y COMPACTO.	UND	1

3,27	LOCKER EN LÁMINA METÁICA. 9 ESPACIOS. CON MANIJAS PLÁSTICAS O CHAPA. ANCHO: ENTRE 89 Y 92 CM. FONDO: ENTRE 30 Y 32 CM. ALTO: ENTRE 1,83 Y 2 MT.	UND	3
3,28	FOLDERAMA METÁICOESTRUCTURA EN LÁMINA METÁLICA. CON DIVISIONES INTERNAS. ANCHO: ENTRE 1 Y 1,10 MT. FONDO: ENTRE 45 Y 48 CM. ALTO: ENTRE 1,80 Y 2,20 MT.	UND	2
3,29	TABLERO ACRÍLICO O EN VIDRIO TEMPLADO. ANCHO: ENTRE 2 Y 2,50 MT. ALTO: ENTRE 1 Y 1,20 MT.	UND	1
3,3	SILLA ERGONÓMICA PARA OFICINA Y/O SECRETARIAL. CON RODACHINES. BRAZOS FIJOS. MECANISMO BASCULANTE. ALTURA GRADUABLE. COLOR NEGRO.	UND	30
3,31	MESA PLEGABLE SUPERFICIE: POLIPROPILENO, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD O MADERA. BASES Y SOPORTES METÁLICOS. ANCHO: ENTRE 1,20 Y 1,25 MT. FONDO: ENTRE 60 Y 65 CM. ALTO: ENTRE 74 Y 75 CM.	UND	6
3,32	MEDIDOR DIGITAL DE PH HEALTHYWISER RANGO DE MEDICIÓN: PH: 0.00-14.00 PH RANGO DE TDS: 0-9990 PPM	UND	3
3,33	TERMOHIGRÓMETRO CON SENSOR BLUETOOTH: 5.0 VERSION SOPORTE: 802.11B/G/N WIFI: 2.4 GHZ SOPORTE DE APLICACIONES: IOS/ANDROID DISTANCIA DE TRABAJO: 50M TEMPERATURA DE PRUEBA: (TP) -20°C TO 80°C ±0.2°C P	UND	3
3,34	REFRACTOMETRO DIMENSIONES DEL PRODUCTO: 8,1 X 3,3 X 1,9 PULGADAS; 12 ONZAS RANGO MEDICIÓN: 0-32% BRIX RESOLUCIÓN: 0,2% BRIX COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA: AUTOMÁTICA ATC ACCESORIOS INCLUIDOS ESTUCHE PLÁSTICO, PIPETA PLÁSTICA Y PAÑO.	UND	3
3,35	SELECTOR DE ARVENSES 35CM REFERENCIA: R35, CAPACIDAD DEL TANQUE: 750, CARGA UTIL: 550 U. MEDIDA: CM3, TAMAÑO DE MALEZAS: TODO TIPO DE MALEZAS	UND	3
3,36	KIT MEDIVERDES, ES UNA HERRAMIENTA DISEÑADA POR CENICAFÉ, CONSISTE EN UN RECIPIENTE DE 600 ML EN EL CUAL, CUANDO SE LLENA A RAS, CABE UNA MUESTRA APROXIMADAMENTE DE 360 GR DE CAFÉ CEREZA , MATERIAL: PLASTICO LARGO [CM]: 15 ANCHO [CM] :13 ANCHO [CM]: 9	UND	3
3,37	ESTACIÓN METEOROLÓGICA ESTACIÓN METEOROLÓGICA INALÁMBRICA SAINLOGIC CON SENSOR PARA EXTERIORES, 8 EN 1, TEMPERATURA, PRESIÓN DEL AIRE, HUMEDAD, INDICADOR DE VIENTO, COLECTOR DE LLUVIA, FASE LUNAR, RELOJ DESPERTADOR.	UND	3
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
4	**INSUMOS Y MATERIALES**		

4,1	PLÁNTULAS DE ÁRBOLES FORESTALES EN MATERIAL BIODEGRADABLE CERTIFICADO, DE FABRICACIÓN PROPIA DE JIFFY.NOGAL CAFETERO (CORDIA ALLIODORA), CHACHAFRUTO (ERYTHRINA EDULIS), CACHIMBO(ERYTHRINA POEPPIGIANA), GUAMO (INGA CF. INGOIDES, I. SPECTABILIS E I. OERSTIDIANA),URAPÁN (FRAXINUS UHDEI)	UND	1750
4,2	SUPER BOLSA GRAINPRO 70KILOS X 130 PLÁSTICA DE POLIETILENO (PE)	UND	9
4,3	BULTO FERTILIZANTE QUIMICO 17-6-18-2 (N.P.K.) Grado 17-6-18-2	UND	1048
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
5	**ASISTENCIA TECNICA**		
5,1	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA MANEJO DE CULTIVO (FERTILIZACIÓN, MIPE, MIA) Y COSECHA	UND	5
5,2	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO EN BENEFICIO HÚMEDO, FERMENTACIÓN, (USO HERRAMIENTAS KPP) – SECADO, ALMACENAMIENTO.	UND	5
5,3	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA CONTROL DE CALIDAD, ANÁLISIS FÍSICO Y SENSORIAL DE CAFÉ.	UND	5
5,4	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TALLERES PARA FORTALECER LA ASOCIATIVIDAD Y ADECUADOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DEL GRANO DE CAFÉ.	UND	4
5,5	BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES A TRAVES DE TALLERES EN ADECUADO MANEJO CONTABLE, PLANIFICACION FINANCIERA Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN.	UND	4
5,6	IMPLENTAR TALLERES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL PARA EL IMPULSO DE LA CREATIVIDAD, LA INNOVACION Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFE.	UND	4

2. Garantizar el transporte para el desplazamiento del personal a cargo de la ejecución del proyecto según las condiciones técnicas aprobadas por el mismo y garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, legales (Soat) y demás requisitos necesarios para la prestación del servicio de transporte.

3. Disponer del siguiente equipo de trabajo así:

ROL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	UNIDAD	TIEMPO REQUERIDO
ASISTENCIA TECNICA	Ingeniero Agrícola y/o Administrador de Empresas, y/o Economista, y/o Ingeniero industrial y/o Ingeniero agroindustrial y/o Ingeniero Agrónomo, y/o Agrónomo, Ingeniero agroforestal, agro ecólogo.	2	100%	Mes	4

4. Cumplir oportunamente con el cronograma de actividades establecido y aprobado en el proyecto.
5. Realizar la inversión de los recursos del contrato conforme al presupuesto general y detallado aprobado por el Sistema General de Regalías
6. Realizar (5) cinco talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, en manejo de cultivo (fertilización, mipe, mia) y cosecha con una duración de 120 minutos por taller.
7. Realizar (5) cinco talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, en manejo de formación de productores del núcleo en beneficio húmedo, fermentación, (uso herramientas kpp) – secado, almacenamiento, con una duración de 120 minutos por taller.
8. Realizar (5) cinco talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, en manejo de formación de productores del núcleo para control de calidad, análisis físico y sensorial de café, con una duración de 120 minutos por taller.
9. Realizar (4) cuatro talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, para desarrollar las capacidades de los asociados mediante la implementación de talleres para fortalecer la asociatividad y adecuados procesos de comercialización y mercadeo del grano de café, con una duración de 120 minutos por taller.
10. Realizar (4) cuatro talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, para brindar asistencia y acompañamiento a los productores a través de talleres en adecuado manejo contable, planificación financiera y acceso a fuentes de financiación, con una duración de 120 minutos por taller.
11. Realizar (4) cuatro talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, de acompañamiento socio empresarial y organizacional para el impulso de la creatividad, la innovación y la creación de nuevos productos derivados del café, con una duración de 120 minutos por taller.
12. Ejecutar la totalidad de las actividades aprobadas en el proyecto con las cantidades y condiciones técnicas del mismo.
13. Atender las instrucciones que en materia de orden técnico imparta el supervisor según las especificaciones técnicas aprobadas en el proyecto, para la correcta ejecución del Contrato.
14. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato el personal administrativo requerido para la ejecución del proyecto con los perfiles aprobados.
15. Garantizar el personal de talento humano ofertado durante la ejecución del proyecto.
16. Presentar informe mensual de avance de actividades sobre la ejecución técnica y financiera del contrato al supervisor, con registro fotográfico de las actividades realizadas, y demás soportes necesarios mediante los cuales se evidencie la inversión de los recursos aportados por el Departamento.

Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Cancelar al Contratista el valor total del Contrato en la oportunidad y condiciones estipuladas.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Efectuar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista.

99

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato.
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato.
8. Colaborar con el contratista para la garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA conforme al proceso contractual.
10. Suscribir la correspondiente acta de Inicio, Acta Final y Acta de Liquidación del respectivo Contrato.

39. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como generadora de la necesidad requerida.

La presente contratación se financiará con recursos del Proyecto de Inversión denominado: Implementación De Tecnologia Para El Fortalecimiento De Los Procesos De Producción Cosecha Y Post Cosecha Del Grano De Café De Pequeños Y Medianos Productores Del Departamento Del Del Huila, código BPIN No 2022004410200, aprobado por el Sistema General de Regalías.

B) ORDENADORES DE GASTO:

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Jurídico de Contratación, el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento.

40. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección está definido por las especificaciones técnicas y necesidades contenidas en el proyecto denominado "implementación de tecnologías para el fortalecimiento de los procesos de producción, cosecha y post cosecha del grano de café de pequeños y medianos productores del departamento del Huila", por un valor de TRES MIL OCHOSIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 3.878.034.291.00) M/cte, Incluye IVA, para ejecutar el conjunto de actividades descritas en el acápite de Características Técnicas, en este estudio previo, el valor que ha sido determinado teniendo en cuenta los precios del mercado para las actividades a realizar. El presupuesto oficial es el siguiente:

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRODUCTO CAFÉ				**$ 3.462.530.617**
1	**EQUIPOS PARA SECADO DE CAFÉ**				**$ 739.606.172**
1,1	SILO CIRCULAR ECOLÓGICO CAPACIDAD 80@ 1000 kILOS CAFÉ HÚMEDO, Dos compartimientos 500-500 kg c/u	UND	1	$ 46.042.500,00	$ 46.042.500,00
1,2	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 90@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1	$ 78.980.000,00	$ 78.980.000,00
1,3	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 150@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	2	$ 95.040.000,00	$ 190.080.000,00
1,4	SECADORA PARA CAFÉ CON CAPACIDAD DE 4 CARGAS, CON UNIDAD DE CALOR PARA TRABAJAR CON CISCO.	UND	2	$ 30.000.000,00	$ 60.000.000,00
1,5	SECADORA ROTATIVA DE CAFÉ CON COMBUSTION A CISCO DE CAFÉ 3 MODULOS CAPACIDAD 3 TONELADAS	UND	1	$ 59.500.000,00	$ 59.500.000,00
1,6	SECADORA ROTATIVA P4000, CAPACIDADA 6 METROS, DIMENSIONES DEL TAMBOR: LARGO 3,5 M DIAMETRO 3,2CAPACIDAD 6 METROS CUBICOS O APROXIMADAMENTE 400 KG, CAFÉ HUMEDO Y 2200 KG CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1	$ 72.690.000,00	$ 72.690.000,00
1,7	SECADOR SOLAR METÁLICO DESARMABLE ECOLOGICO, ÁREA DE SECADO 20,21 M2 PARA EL SECADO EL CAFÉ, MEDIDAS DE 1,75 DE ANCHO POR 11,55 DE LARGO, CAPACIDAD DE SECADO APROXIMADO DE 800 KILOS DE CAFÉ MOJADO, TENDRÁ UN SOLO NIVEL DE 1,75 METROS DE ANCHO POR 11.55 METROS DE LARGO.	UND	20	$ 5.400.000,00	$ 108.000.000,00
1,8	MARQUESINA DE SECADO SOLAR DE 10MX2M CON CAPACIDAD DE 18@, BASE EN PATAS PLÁSTICAS,CUBIERTA 100% PLÁSTICA DE 6MM, TUBERÍA 3/4" DE ALTA PRESIÓN, ELEMENTOS DE UNIÓN, CAMAS EN RED5000 Y ALAMBRE PLÁSTICO. INCLUYE LA MADERA CORTADA Y CEPILLADA.ÁREA DE SECADO: 19M2, LARGO: 9.75MANCHO: 1.95M, NO CAMAS: 1 UNCAPACIDAD DE SECADO 11.7 KG/M2223 KG, 17@, 1.8 CARGA.	UND	28	$ 4.439.774,00	$ 124.313.672,00
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**EQUIPOS PARA BENEFICIO DE CAFÉ**				**$ 1.868.919.580,00**

2,1	MAQUINA DESPULPADORA N° 2 ½ CAPACIDAD 350 A 400 KG C.C. / H	UND	135	$ 2.800.000,00	$ 378.000.000,00
2,2	DESPUPADORA DE CAFÉ Ref 3 1/2 CAPACIDAD 700 A 800 KG C.C./H	UND	22	$ 2.200.000,00	$ 48.400.000,00
2,3	MÓDULO PARA BENEFICIO ECOLÓGICO DEL CAFÉ ECOING 3-400, CON UNA CAPACIDAD ENTRE 450 Y 500 KG DE CAFÉ CEREZA POR DÍA, EN TANQUE CON CAPACIDAD PARA 400 LITROS (HASTA 320 KG DE CAFÉ BABA);	UND	30	$ 13.500.000,00	$ 405.000.000,00
2,4	EQUIPO DE LAVADO PARA EL BENEFICIO ECOLOGICO DE CAFÉ ECOMILL LH 300. CON CAPACIDAD EN PROMEDIO DE 300 KG CAFÉ CEREZA POR HORA, A 307 RPM. CON ENERGIA ELECTRICA MONOFÁSICA DE 110V Y/O MONOFASICO 220V O TRIFASICO. CON POTENCIA DE MOTOR DE 1/2 HP O 1/3 HP	UND	174	$ 5.600.000,00	$ 974.400.000,00
2,5	MODULO CLASIFICADOR DE GRANO CON TANQUE TINA DOBLE 350X2 Y MAQUINA DESPULPADORA 2 3/4	UND	9	$ 6.500.000,00	$ 58.500.000,00
2,6	KITS POSCOSECHA PLUSS KIT GRAVIMET COMPUESTO POR GRAVIMET (BALANZA ELECTRÓNICA 5KG PRECISIÓN 1G, BATERÍA, CINCO CANASTILLAS FILTRO UV, MANUAL DE USUARIO Y EMPAQUE INDIVIDUAL), PALETA LAVA CAFÉ CON CABO Y ACCESORIOS; RASTRILLO DE 8 DIENTES CON CABO Y ACCESORIOS; FERMAESTRO PLÁSTICO CON TAPA	UND	3	$ 254.660,00	$ 763.980,00
2,7	TANQUE TINA DOBLE DE 700 LT PARA EL LAVADOR DEL CAFÉ EN EL BENEFICIO HÚMEDO CAPACIDAD VOLUMETRICA: 700 LTS 350 LTS (POR COMPARTIMIENTO) CAPACIDAD DE CARGA: 440 KG (CAFÉ BABA) 220 KG (POR COMPARTIMIENTO) DIMENSIONES: 182CM X 119CM X 68CM MATERIALES: POLIETILENO LINEAL COLOR: NEGRO PROCESO: ROTOMOLDEO	UND	3	$ 1.285.200,00	$ 3.855.600,00
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3	**EQUIPOS PARA LABORATORIO DE CAFÉ**				**$ 523.741.082,00**
3,1	TRILLADORA M-250 DE CAFÉ PERGAMINO SECO, PARA MUESTRAS DE LABORATORIO.1/3 HP 1750 RPM MONOFÁSICO (110V220V) 60HZ SWITCH ON-OFF MOTOR, TEMPORIZADOR, APAGADO AUTOMÁTICO, PULSADOR, CAMBIO SENTIDO DE GIRO.250 G. POR MINUTO	UND	3	$ 3.900.000,00	$ 11.700.000,00

96

3,2	DETERMINADOR PORTATIL DE HUMEDAD KETT PM650, ESPECIALIZADO PARA CACAO Y CAFÉ. 1% - 40% DE HUMEDAD (DEPENDE DEL PRODUCTO). RESOLUCIÓN 0.1%. ON-OFF, SELECCIÓN DEL GRANO A MEDIR (MÁS DE 100 TIPOS DE GRANOS) Y TECLADO ALFANUMERICO 4 BATERIAS AA	UND	3	$ 6.010.095,00	$ 18.030.285,00
3,3	TOSTADORA PARA LABORATORIO ELÉCTRICA, 2 CILINDROS (TAMBORES), CAPACIDAD: 80-100G, TERMÓMETROS 0-300°C, ° SUB ESTRUCTURA MONTADA EN BASE, ° EXOSTO DE SALIDA CON 3 CONEXIONES, MOTORREDUCTOR CON ACOPLE Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN, CALENTAMIENTO: RESISTENCIA ELÉCTRICA O GAS.	UND	3	$ 81.142.330,00	$ 243.426.990,00
3,4	TOSTADOR DE LABORATORIO PARA CAFÉ, ANCHO: 25,0 CM, PROFUNDIDAD: 65,5 CM ALTO: 58,6 CM, VOLTAGE: 220 V ACABADOS: PIEDRA ACRÍLICA BLANCA Y GRIS, ACERO INOXIDABLE, Y SUBESTRUCTURA MONTADA EN ACERO INOXIDABLE, TIEMPO DE TUESTE 3 - 20 MIN CAPACIDAD DE TAMBOR 150 - 200 G. PESO 32 KG.	UND	1	$ 51.365.047,00	$ 51.365.047,00
3,5	TOSTADORA M 15,CAPACIDAD 15 KG DE CAFÉ VERDE, PRODUCCIÓN UN BACHE CAD 15 MIN APROX, FUENTE CALORÍFICA GAS NATURAL O PROPANO, MOTOR REDUCTOR DE ½ HP (VOLTAJE 110-120), CRIBA DE ENFRIAMIENTO AGÍTADOR CON TURBINA ½ DE HP Y CICLON 300 CFM, TURBINA DE TOSTIÓN ½ HP DE ALTA PRESIÓN CON CICLÓN 150 CFM, PESO 130 KG	UND	1	$ 33.320.000,00	$ 33.320.000,00
3,6	MOLINO PARA CAFÉ, CAPACIDAD: 3LB, PRODUCCIÓN: 30 KG/H. MOTOR: 3/4 HP, 120 V, 60 HZ, 9AMP, BANDEJA INFERIOR PARA CONTROL DE DESPERDICIO, TOLVA CON CAPACIDAD PARA 3 LIBRAS. CONTROL DE GRANULOMETRIA CON PERILLA FRONTAL DE FÁCIL OPERACIÓN. DIMENSIONES: 69,1CM (ALTO) X 18,8CM (ANCHO) X 40,4CM (PROFUNDIDAD).	UND	3	$ 6.695.535,00	$ 20.086.605,00
3,7	MOLINO P60, PRODUCCIÓN 60 KG / HORA MOTOR 3 HP (110V – 120V), PESO 50 KG	UND	1	$ 7.735.000,00	$ 7.735.000,00
3,8	ZARANDA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO (MONITOR) PARA ANÁLISIS DE GRANULOMETRÍA DE CAFÉ VERDE (TAMICES DE LABORATORIO) MONITOR MZL, CAPACIDAD DE MUESTRA 250G A 300 GR, MATERIAL: ACERO AL CARBÓN, ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE, MOTOR 110V, 190RPM, SOPORTE DE TAMICES, DIMENSIONES: 50X38X27CM	UND	1	$ 5.533.500,00	$ 5.533.500,00

3,9	HOMOGENIZADOR DE MUESTRAS HOMOGENIZADOR TIPO BOERNER. MUESTRAS 1 – 10 KG. CONSTRUIDO EN ACERO PINTADO, BRONCE Y ACERO INOXIDABLE Y/O COBRE. SOPORTES EN ACERO INOXIDABLE.	UND	1	$ 5.950.000,00	$ 5.950.000,00
3,1	SISTEMA DE FILTRACIÓN DE AGUA COLDRINK II, FILTRO PURIFICADOR DE AGUA CON MANÓMETRO. VELOCIDAD 5G/MIN (18.9 LPM) VIDA ÚTIL 18.000GL, ELIMINACIÓN DE OLORES, SABORES Y PARTÍCULAS DE 0.2 MICRAS. DIMENSIONES: 64.9X65.4X15.2CM	UND	2	$ 2.272.997,00	$ 4.545.994,00
3,11	CALENTADOR DE AGUA PARA LABORATORIO HASTA 96°, LLENADO AUTOMÁTICO, CAPACIDAD 19L A 38L. ENERGÍA: 220V, CONTROL DE TERMOSTATO A LA TEMPERATURA DESEADA, VALVULA DE VACIADO MANUAL.	UND	1	$ 12.306.825,00	$ 12.306.825,00
3,12	CALENTADOR QUE DISPENSA AGUA CALIENTE PARA PREPARACIÓN O LIMPIEZA DE ALIMENTOS,TAMAÑO: 7.1 "(18.03 CM) DE ANCHO, CAPACIDAD: 2 GALONES (7.57L) DE AGUA CALIENTE, ACABADOS: ACERO INOXIDABLE TANTO EN EL TANQUE COMO EN EL EXTERIOR.	UND	1	$ 5.122.301,00	$ 5.122.301,00
3,13	MEDIDOR DE ACTIVIDAD ACUOSA PORTATIL, RANGO DE MEDICIÓN: 0 A 1,0 AW, RANGO DE EXACTITUD: ± 0,02 A 0,03 AW. TIEMPO DE MEDICIÓN: 5 MINUTOS, SENSOR: SENSOR DE HUMEDAD, DIELÉCTRICO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: BATERIAS. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 5 A 50 °C.	UND	1	$ 15.950.000,00	$ 15.950.000,00
3,14	TRILLADORA CR 2007, PRODUCCIÓN 600 KILOGRAMOS POR HORA MOTOR 5HP (VOLTAJE 110-220) MALLA DE TRILLA VARILLA CUADRADA DE 3/16" PESO 65 KG,DIMENSIONES ALTURA: 190CM ANCHO: 62CM LARGO: 120C	UND	1	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00
3,15	SELLADORA SELLOMAC II, AUTOMÁTICA COM MOTOR, POR CICLO O CONTINUA PRODUCCIÓN DE 25 BOLSAS POR MINUTO MÁXIMO, SELLADO GRAVADO TRIANGULAR DE 4 ESTRÍAS, ENERGÍA 600 WATTS, VOLTAJE: ENTRADA 110 V, CAPACIDAD DE SELLADO MÁX. 300 MM ALTURA DEL SELLADO 12 MM, PESO 8 KG.	UND	1	$ 4.522.000,00	$ 4.522.000,00
3,16	JARRA TERMO 1,9 L; EN ACERO INOXIDABLE, MANIJA PLASTICA; PESO 1,5 KG; 18,4CM (ALTO) X 16,5CM (ANCHO)	UND	3	$ 307.671,00	$ 923.013,00
3,17	MONITOR MZ 600, PRODUCCIÓN 600 KG DE CAFÉ / HORA, MOTOR 3/4 HP 1750 RPM 110 V – 220 V, PESO 100 KG, DIMENSIONES	UND	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00

	ALTURA 100 CM / ANCHO 80 CM / LARGO 200 CM.				
3,18	KIT NARIZ DEL CAFÉ; 36 FRASCOS CON AROMAS	UND	1	$ 3.534.300,00	$ 3.534.300,00
3,19	BANDEJAS PLÁSTICAS PARA CAFÉ, BANDEJA NACIONAL, PROFESIONAL PARA EL MANEJO DE CAFÉ VERDE O PERGAMINO, EN TRES DIMENSIONES,LARGO 23 CM ANCHO 7 CM A 12 CM.	UND	30	$ 18.743,00	$ 562.290,00
3,2	CUCHARA CATACION SENCILLA EN ACERO INOXIDABLE; DIAMETRO 4 CM; MANGO 10,5CM	UND	16	$ 21.242,00	$ 339.872,00
3,21	BALANZA PORTATIL PARA LABORATORIO E INDUSTRIA MARCA OHAUS, 3200 GRAMOS. SENSIBILIDAD 0.01 GRAMO,ADAPTADOR PARA CORRIENTE ELECTRICA 12V DC, 0.4 A Y BATERIAS AA.	UND	1	$ 2.499.000,00	$ 2.499.000,00
3,22	SONDA CHUZO PARA CAFÉ PERGAMINO 65 CM (LARGO).	UND	4	$ 89.250,00	$ 357.000,00
3,23	JUEGO DE MALLAS O TAMICES (7 TAMICES DE 12/64" – 13/64"– 14/64" – 15/64" – 16/64" - 17/64"– 18/64"), EN Coll rolled calibre 22 y bordes en madera; INCLUYE Malla 0 o base y tapa	UND	3	$ 1.332.800,00	$ 3.998.400,00
3,24	MONITOR INTERACTIVO TACTIL DE 65 PULGADAS, RESOLUCIÓN 3840 * 2160, COMPATIBILIDAD CON SITEMAS OPERATIVOS WINDOWS 7/8/10 ANDROID, MAC, LINUX , CHROME OS. CONECTIVIDAD: HDMI-USB-RGB CAPACIDAD DE 4GB RAM Y 32GB DE ROM.	UND	1	$ 12.900.000,00	$ 12.900.000,00
3,25	CABINA DE SONIDO ACTIVA DE 15 PULGADAS, RECARGABLE, 140 W, AMPLIFICADA DE 2 VÍAS. CUENTA CON ENTRADA DC PARA RECIBIR CARGA DE BATERIA EXTERNA 12V. REPRODUCTOR MP3, WAV Y WMA, LECTORSD, USB Y BLUETOOTH. CON CONTROL REMOTO Y SOPORTE DE CABINA. PESO: 23 KG.	UND	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
3,26	MICRÓFONO INALÁMBRICO CONEXIÓN INLÁMBRICA. RANGO DE TRABAJO: 24 METROS. INDICADORES DE ADVERTENCIA DE BATERÍA BAJA EN EL RECEPTOR Y EL MICRÓFONO. MICRÓFONO LIGERO, VERSÁTIL Y COMPACTO.	UND	1	$ 359.000,00	$ 359.000,00

3,27	LOCKER EN LÁMINA METÁICA. 9 ESPACIOS. CON MANIJAS PLÁSTICAS O CHAPA. ANCHO: ENTRE 89 Y 92 CM. FONDO: ENTRE 30 Y 32 CM. ALTO: ENTRE 1,83 Y 2 MT.	UND	3	$ 1.150.000,00	$ 3.450.000,00
3,28	FOLDERAMA METÁICOESTRUCTURA EN LÁMINA METÁLICA. CON DIVISIONES INTERNAS. ANCHO: ENTRE 1 Y 1,10 MT. FONDO: ENTRE 45 Y 48 CM. ALTO: ENTRE 1,80 Y 2,20 MT.	UND	2	$ 2.130.000,00	$ 4.260.000,00
3,29	TABLERO ACRÍLICO O EN VIDRIO TEMPLADO. ANCHO: ENTRE 2 Y 2,50 MT. ALTO: ENTRE 1 Y 1,20 MT.	UND	1	$ 465.000,00	$ 465.000,00
3,3	SILLA ERGONÓMICA PARA OFICINA Y/O SECRETARIAL. CON RODACHINES. BRAZOS FIJOS. MECANISMO BASCULANTE. ALTURA GRADUABLE. COLOR NEGRO.	UND	30	$ 399.000,00	$ 11.970.000,00
3,31	MESA PLEGABLE SUPERFICIE: POLIPROPILENO, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD O MADERA. BASES Y SOPORTES METÁLICOS. ANCHO: ENTRE 1,20 Y 1,25 MT. FONDO: ENTRE 60 Y 65 CM. ALTO: ENTRE 74 Y 75 CM.	UND	6	$ 365.000,00	$ 2.190.000,00
3,32	MEDIDOR DIGITAL DE PH HEALTHYWISER RANGO DE MEDICIÓN: PH: 0.00-14.00 PH RANGO DE TDS: 0-9990 PPM	UND	3	$ 149.000,00	$ 447.000,00
3,33	TERMOHIGRÓMETRO CON SENSOR BLUETOOTH: 5.0 VERSION SOPORTE: 802.11B/G/N WIFI: 2.4 GHZ SOPORTE DE APLICACIONES: IOS/ANDROID DISTANCIA DE TRABAJO: 50M TEMPERATURA DE PRUEBA: (TP) -20℃ TO 80℃ ±0.2°C P	UND	3	$ 153.510,00	$ 460.530,00
3,34	REFRACTOMETRO DIMENSIONES DEL PRODUCTO: 8,1 X 3,3 X 1,9 PULGADAS; 12 ONZAS RANGO MEDICIÓN: 0-32% BRIX RESOLUCIÓN: 0,2% BRIX COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA: AUTOMÁTICA ATC ACCESORIOS INCLUIDOS ESTUCHE PLÁSTICO, PIPETA PLÁSTICA Y PAÑO.	UND	3	$ 159.460,00	$ 478.380,00
3,35	SELECTOR DE ARVENSES 35CM REFERENCIA: R35, CAPACIDAD DEL TANQUE: 750, CARGA UTIL: 550	UND	3	$ 91.350,00	$ 274.050,00

	U. MEDIDA: CM3, TAMAÑO DE MALEZAS: TODO TIPO DE MALEZAS				
3,36	KIT MEDIVERDES, ES UNA HERRAMIENTA DISEÑADA POR CENICAFÉ, CONSISTE EN UN RECIPIENTE DE 600 ML EN EL CUAL, CUANDO SE LLENA A RAS, CABE UNA MUESTRA APROXIMADAMENTE DE 360 GR DE CAFÉ CEREZA , MATERIAL: PLASTICO LARGO [CM]: 15 ANCHO [CM] :13 ANCHO [CM]: 9	UND	3	$ 24.900,00	$ 74.700,00
3,37	ESTACIÓN METEOROLÓGICA ESTACIÓN METEOROLÓGICA INALÁMBRICA SAINLOGIC CON SENSOR PARA EXTERIORES, 8 EN 1, TEMPERATURA, PRESIÓN DEL AIRE, HUMEDAD, INDICADOR DE VIENTO, COLECTOR DE LLUVIA, FASE LUNAR, RELOJ DESPERTADOR.	UND	3	$ 2.618.000,00	$ 7.854.000,00
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	**INSUMOS Y MATERIALES**				**$ 262.209.230,00**
4,1	PLÁNTULAS DE ÁRBOLES FORESTALES EN MATERIAL BIODEGRADABLE CERTIFICADO, DE FABRICACIÓN PROPIA DE JIFFY.NOGAL CAFETERO (CORDIA ALLIODORA), CHACHAFRUTO (ERYTHRINA EDULIS), CACHIMBO(ERYTHRINA POEPPIGIANA), GUAMO (INGA CF. INGOIDES, I. SPECTABILIS E I. OERSTIDIANA),URAPÁN (FRAXINUS UHDEI)	UND	1750	$ 21.000,00	$ 36.750.000,00
4,2	SUPER BOLSA GRAINPRO 70KILOS X 130 PLÁSTICA DE POLIETILENO (PE)	UND	9	$ 15.470,00	$ 139.230,00
4,3	BULTO FERTILIZANTE QUIMICO 17-6-18-2 (N.P.K.) Grado 17-6-18-2	UND	1048	$ 215.000,00	$ 225.320.000,00
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	**ASISTENCIA TECNICA**				**$ 68.054.553**
5,1	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA MANEJO DE CULTIVO (FERTILIZACIÓN, MIPE, MIA) Y COSECHA	UND	5	$ 2.520.539,00	$ 12.602.695,00
5,2	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO EN BENEFICIO HÚMEDO, FERMENTACIÓN, (USO HERRAMIENTAS KPP) – SECADO, ALMACENAMIENTO.	UND	5	$ 2.520.539,00	$ 12.602.695,00
5,3	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA CONTROL DE CALIDAD, ANÁLISIS FÍSICO Y SENSORIAL DE CAFÉ.	UND	5	$ 2.520.539,00	$ 12.602.695,00
5,4	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LA	UND	4	$ 2.520.539,00	$ 10.082.156,00

91

	IMPLEMENTACION DE TALLERES PARA FORTALECER LA ASOCIATIVIDAD Y ADECUADOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DEL GRANO DE CAFÉ.				
5,5	BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES A TRAVES DE TALLERES EN ADECUADO MANEJO CONTABLE, PLANIFICACION FINANCIERA Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN.	UND	4	$ 2.520.539,00	$ 10.082.156,00
5,6	IMPLENTAR TALLERES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL PARA EL IMPULSO DE LA CREATIVIDAD, LA INNOVACION Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFE.	UND	4	$ 2.520.539,00	$ 10.082.156,00
	TOTAL IVA INCLUIDO				**3.462.530.617,00**
6	Administración	%	12%		**415.503.674,00**
	TOTAL GENERAL				**3.878.034.291,00**

El proyecto aprobado y financiado con recursos del Sistema General de Regalías hace parte integral de este estudio previo.

41. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo ibidem.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden:

- Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (HABILITANTES)
- Documentos de verificación de la Capacidad financiera (HABILITANTES)
- Documentos de verificación de la Capacidad organizacional (HABILITANTES)
- Documentos de Condiciones técnicas (HABILITANTES)
- Oferta económica (HABILITANTES)

41.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

41.*1. CAPACIDAD JURÍDICA*: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

41.*1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN*: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

41.*1.2. PERSONA NATURAL*: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

41.*1.3. PERSONA JURÍDICA*: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo

41.*1.4. PROPONENTES EXTRANJEROS*: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

84

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

Nota: Para efectos del presente proceso, son proponentes extranjeros las personas naturales y jurídicas sin domicilio en Colombia.

41.*1.5. PROPONENTE PLURALES:* Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT); (ii) El nombre y objeto del proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar; (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante legal principal y el suplente, que para todos los efectos, representarán al Proponente conjunto, con facultades para presentar la oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.(vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

41.*1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL*: Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

88

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta

Si el proponente es una **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

El proponente PERSONA NATURAL debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla con la cual se acredite que se encuentra al día, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

41.*1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA*: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado dentro del año anterior a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

41.*1.8.* VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Departamento consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

41.*1.9.* VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Departamento consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

41.*1.10.* VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: El Departamento consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

41.1.11. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

41.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

41.*1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:* *La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.*

41.*1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)*: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de Proponentes conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: El RUP debe estar en firme al cierre del proceso.

41.*1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:* Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ❖ Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- ❖ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ❖ Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ❖ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ❖ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
- ❖ Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

41.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año",

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 1.5 veces	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	(Activo Total – Pasivo Total)	P =(∑(ATn) - ∑(PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de

los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta, como quiera que éste es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Ésta verificación del RUP se realiza una vez el proponente presenta su oferta y no en la etapa de adjudicación.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este proyecto de pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

41.3 *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*: De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum(UOn \times \%) \div \sum(Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.01	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum(UOn \times \%n) \div \sum(ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

41.4.CAPACIDAD TECNICA

41.1.1EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

41.4.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes, deberán acreditar experiencia específica en el suministro o fabricación de equipos y utensilios para los procesos agroindustriales del sector agropecuario, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

41.4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los proponentes, deberán acreditar experiencia específica en el suministro o fabricación de equipos y utensilios para los procesos agroindustriales del sector agropecuario, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2023.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio y terminación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- La información de contacto del contratante.
- El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para cosechar	Secadora de Cosecha	21101710
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	Suministros y accesorios de laboratorio	Instrumentos de laboratorio	Herramientas para laboratorio	41122409
Maquinaria, Equipo y Suministros, para la Industria de Servicios.	Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	Equipos para preparado de alimentos	Moledoras de café para uso comercial	48101604

81

Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos	Producción de granos o legumbres	70141512

Nota 5: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las TRES (3) primeras relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP, si la oferta es presentada por **MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** solo se tendrán en cuenta las Cinco (5) primeras relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP

Nota 7: Para el caso de proponentes conjuntos, se podrá tener en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 8: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Contratos que reposan en el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del Contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del Contrato.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13. No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas, ni las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto-certificaciones.

Nota 14: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 15: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA 16: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 17: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 18: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 19: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 20: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el oferente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecidos para acreditar la experiencia, permite a los potenciales contratistas que presenten documentación de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

41.4.2 CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los siguientes requisitos técnicos mínimos para cumplir con las actividades contenidas en el anexo técnico aprobado y en el presente Estudio Previo.

Adicionalmente deberá comprometerse en caso de ser adjudicatario a suministrar los insumos, personal, equipo y/o inmueble establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo, así como a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes a la prestación del servicio.

41.4.3 CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL: El proponente, persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

41.4.5. *PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO*: El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal, requerido, para lo cual deberá allegar adicionalmente las hojas de vida del personal que se pondrá a disposición con los correspondientes soportes.

41.4.5.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO

ROL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	UNIDAD	TIEMPO REQUERIDO	EXPERIENCIA
COORDINADOR	Ingeniero Agrícola y/o Administrador de Empresas, y/o Economista, y/o Ingeniero industrial y/o Ingeniero agroindustrial	1	100%	Mes	4	Experiencia General Mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional Experiencia Especifica

	y/o Ingeniero Agrónomo, y/o Agrónomo, Ingeniero agroforestal, agro ecólogo.					Acreditar Experiencia como coordinador o director en la ejecución de proyectos del sector agropecuario cuyo objeto tenga relación con el suministro o implementación equipos y maquinaria en mínimo tres (3) contratos.
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO	Ingeniero Agrícola, y/o Ingeniero industrial y/o Ingeniero agroindustrial, y/o Ingeniero Agrónomo, y/o Agrónomo, y/o Ingeniero agroforestal, y/o agro ecólogo	1	100%	Mes	4	Experiencia General Mínima de 3 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional Experiencia Especifica Acreditar experiencia como PROFESIONAL DE APOYO TECNICO o profesional de apoyo para la ejecución de actividades de Proyectos productivos en el sector agropecuario, cuyo objeto tenga relación con el suministro o implementación equipos y maquinaria en mínimo tres (3) contratos

El proponente debe de anexar LAS CARTA DE ACEPTACIÓN debidamente diligenciada y firmada por cada uno del personal ofertado de conformidad con el numeral 7.4.2

Nota 1: El Proponente debe acreditar el equipo de trabajo requerido, adjuntando en su oferta por cada uno, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Carta de Compromiso
- Copia del título Profesional y/o Acta de Grado.
- Copia de la tarjeta profesional y/o matricula profesional competente (en los casos en que la profesión lo requiera).
- Certificado de vigencia de la matricula o tarjeta profesional expedido por el órgano competente (en los casos en que la profesión lo requiera).

Nota2: La experiencia profesional se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota3: La experiencia profesional específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica se deberán aportar las Certificaciones del personal, ofertado, la cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante y/o empleador con su teléfono y dirección.
- Objeto del contrato y/o cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones ejecutadas.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas, pago de seguridad social o cualquier otro documento que considere necesario.

Nota 5: Para el caso en que la certificación provenga de una empresa se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la misma, así como el contrato laboral correspondiente que deberá especificar los servicios prestados y en concordancia a la evaluación como tiempo de experiencia.

Nota 6. El Departamento podrá exigir como soporte a las certificaciones de experiencia los registros correspondientes a los servicios prestados, así como los soportes de prestación de servicios tales como pagos de seguridad social, y parafiscales, etc

Nota 7: La oferta deberá estar acompañada de los siguientes formatos debidamente diligenciados: **ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, EL ANEXO** - PERSONAL OFERTADO y **ANEXO — FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Nota 8: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información..

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 10: El proponente debe disponer del personal previsto en el presupuesto oficial, de acuerdo a los perfiles del proyecto, durante la ejecución del Contrato.

Nota 11. Nota 10. En el caso de que dos o más proponentes propongan en sus ofertas una misma persona como parte de su personal mínimo requerido, éste se tendrá en cuenta como parte de la

propuesta del proponente que primero haya presentado la propuesta, dado que los mismos requieren del 100% de dedicación.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Factor	Verificación
Factor Técnico	Cumple / No cumple

41.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El DEPARTAMENTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo..

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la ponderación y adjudicación.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

7.6 RELACIÓN DETALLADA DEL A.I.U.: Los proponentes deberán presentar EL ANEXO A.I.U., discriminando el porcentaje y el valor en pesos colombianos de cada uno de los componentes, sin superar el establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

42. *FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA*

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla — Puntaje Criterios de Evaluación-.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO	29,50
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO).	49
APOYO A LA INDUSTRIA y PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	20

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJES

FACTORES	DISMINUCIÓN DE PUNTAJES
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2 PUNTOS
TOTAL	**-2 PUNTOS**

42.1 FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

La Entidad asignará un puntaje de Veintinueve coma cincuenta (29,50) puntos al proponente ***que se comprometa a ofrecer uno de los dos elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado***, mediante la suscripción del documento, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el documento no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por el supervisor en la ejecución del Contrato de suministro de servicios.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios.

42.1.1 SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de treinta (30) puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- Cedro, Dinde, Palma de Cuesco, Ocobo, Samán, Ceiba, Jagua, Carbón entre otras.

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del número de beneficiarios por municipio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

ALTERNATIVA	No. DE BENEFICIARIOS POR MUNICIPIO	CANTIDAD DE ESPECIES ENDEMICAS A SEMBRAR	PUNTAJE
1	Menor o Igual a 15	10 Especímenes Arbóreos	10
2	Entre 16 y 45	20 Especímenes Arbóreos	20
3	Mayor o igual a 46	30 especímenes arbóreos	30

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la organización de productores beneficiada o de quien designe la entidad estatal, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: El representante legal de la organización de productores beneficiada.

42.1.2 INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según el número de beneficiarios por municipio y la disponibilidad de zonas verdes con las que cuente el municipio objeto de intervención en el cual será adelantado el proyecto, será acreedor de treinta (30) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de zonas verdes con que cuente el municipio en el cual se desarrollará el proyecto, bajo los siguientes lineamientos:

ALTERNATIVA	No. DE BENEFICIARIOS POR MUNICIPIO	M2 DE JARDIN HORIZONTAL	M2 DE JARDIN VERTICAL	PUNTAJE
1	Menor o Igual a 15	6	4	10
2	Entre 16 y 45	8	6	20
3	Mayor o igual a 46	10	8	30

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior.

Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la organización de productores beneficiada o de quien designe la entidad estatal y no del Contratista.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: El representante legal de la organización de productores beneficiada.

42.2 FACTOR ECONÓMICO: La Entidad a partir del valor total de las Ofertas, asignará máximo **CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS**. Cuando del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultare un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS, de lo contrario, se determinarán de conformidad con la siguiente fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad:

A) Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODOS
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

B) Metodología para el cálculo de la ponderación de la propuesta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá pormediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1;V_2..;...V_m)$$

Dónde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| * Puntaje\ máximo$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right) * \text{Puntaje máximo}$$

Dónde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificaciónpara asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \frac{|MG - V_i|}{MG}\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

64

- X_B: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje: \begin{cases} [máximo\ puntaje]\ X \left(1 - \left(\frac{\overline{XB} - Vi}{\overline{X}B}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}B \\ [máximo\ puntaje]\ X \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{XB}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}B \end{cases}$$

Dónde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Dónde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

42.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Para su

determinación se realizó conforme al anexo del presente estudio previo denominado consulta bienes relevantes

Para los efectos, el **DEPARTAMENTO** asignará el siguiente puntaje:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de servicios y bienes nacionales	20
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios y bienes nacionales	0

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

Servicios Nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten de servicios profesionales, que sean nacionales colombianos.

Para la acreditación de este factor, los Proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL del pliego de condiciones.

42.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en cuenta la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto señalado en el análisis del sector, se debe identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo y, de esta forma determinar los bienes relevante, los cuales corresponderán a aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el marco del proceso metodológico establecido por el Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Que teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del sector, se determinó que menos del 30% de los bienes relevantes se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

42.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objetocontractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna delas cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción deServicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentesextranjeros gozan

66

de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origencontemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción deServicios Nacionales o Trato Nacional.

42.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

42.4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto392 de 2018):

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para esto debe: i) diligenciar el "**FORMATO".** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de la experiencia especifica requerida para el Proceso de Contratación.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior, el **DEPARTAMENTO** asignará así el Puntaje:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de Trabajadores en condición de Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el decreto 392 de 2018	1
Ofrecimiento que no incluya Trabajadores con Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018	0

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtencióndel puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la

entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

42.5 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previstoen el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en elConsorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

42.6 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias **limitadas a Mipyme** NO aplicará este puntaje adicional. Por lo cual, se recomienda verificar en los Pliego de Condiciones Definitivos si se está limitando o no el proceso, y con ello la procedente o no de la aplicación de estepuntaje adicional.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y

Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

42.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

42.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Vbo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Abogada SEDAM

Revisó: Ronny Fabian Torres Cortes
Abogado DAC